

1. Exoneración de proceso de selección para la "Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Sede Principal y Agencias del Banco de la Nación Lima Metropolitana y Callao".

Vistos:

El Informe EF/92.2602 N° 004-2011 complementado mediante Memorandum EF/92.2602 N° 1429-2011, emitidos por el Departamento de Logística; el Informe EF/92.2060 N° 094-2011, emitido por el Área Usuaría; el Memorando EF/92.3410 N° 271-2011, emitido por la División de Finanzas y el Informe EF/92.2730 N° 012-2011, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica;

Considerando:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Banco de la Nación está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EP, en adelante el Reglamento, así como sus modificatorias;

Que, mediante Contrato N° 1034-2010-DA de fecha 19 de Abril de 2010, derivado del Concurso Público N° 0029-2009-DL-BN, el Banco de la Nación, suscribió contrato con la empresa SECURITY ZAK S.A., a fin que la mencionada empresa brinde el "Servicio de Vigilancia de la Sede Principal y Agencias del Banco de la Nación", por un monto total ascendente a S/. 17 373 737,37 (Diecisiete millones trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y siete con 37/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Informe del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 31 de Marzo de 2011, la División de Abastecimiento del Departamento de Logística, concluye que para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en sede principal y agencias del Banco de la Nación de Lima Metropolitana y Callao, existe un supuesto de

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 855

de Fecha: 12 MAYO 2011

Lima, 13 MAYO 2011



exoneración bajo la causal de desabastecimiento inminente; asimismo, determinó los siguientes aspectos técnicos:

- El valor referencial asciende a la suma de S/. 6 613 445,88 (Seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 88/100 Nuevos Soles), considerando todo costo que pudiera incidir en el costo del servicio.
- El tipo de proceso que se exoneraría es un Concurso Público.
- El Sistema de adquisición es a Precios Unitarios.

Que, mediante Carta Notarial EF/92.2625 N° 539-2011 recibida el 01 de Abril de 2011, el Banco de la Nación, previo requerimiento a la empresa SECURITY ZAK S.A., resolvió el contrato N° 1034-2010-DA;

Que, mediante Memorando EF/92.3410 N° 271-2011 de fecha 12 de Abril de 2011, el Departamento de Finanzas otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de vigilancia para las sedes principales, sucursales y agencias de Lima por un monto total de S/. 6 613 449,00 (Seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Sobre el particular, mediante Memorandum EF/92.2602 N° 1429-2011 de fecha 26 de Abril de 2011, la División de Abastecimiento del Departamento de Logística, precisó que la disponibilidad presupuestal emitida por el Departamento de Finanzas a través de su Memorandum EF/92.3410 N° 271-2011, correspondía a la exoneración del proceso de selección que se viene tramitando y no al proceso de selección que se convocará posteriormente para satisfacer definitivamente la necesidad de contratación;

Que, el literal c) del artículo 20° de la Ley, exonera de los procesos de selección a las contrataciones por situación de desabastecimiento debidamente comprobada; contrataciones que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley se realizarán de manera directa, debiendo ser

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 855

de fecha: 12 MAYO 2011

Lima, 13 MAYO 2011



INFORMACION CONFIDENCIAL - RESOLUCION DN-DR-200 N° 121-01
ENTREGADO AL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

aprobados en el caso del Banco de la Nación, por el Directorio;

Que, en consecuencia, a fin de verificar que para el presente caso se ha configurado la causal de exoneración por desabastecimiento inminente, formulada y sustentada por el Departamento de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Banco de la Nación y la División de Seguridad, en su calidad de Área Usuaria de la Contratación; se debe constatar previamente:

- i) Que, exista una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible del servicio, cuya ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas del Banco de la Nación.
- ii) Que, el requerimiento de contratación para paliar la situación sea actual.

iii) Que, se hayan efectuado los actos preparatorios previos como si se llevara un proceso de selección. Existencia de una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible del servicio, cuya ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas del Banco de la Nación;.

Que, sobre este aspecto debemos considerar lo señalado por el Departamento de Logística, a través de su Informe EF/92.2602 N° 004-2011 y complementado mediante Memorandum EF/92.2602 N° 1429-2011, que textualmente indican:

Que, fluye de autos que la contratación del servicio que se realizó para la vigilancia y seguridad de la sede principal y agencias Lima - Callao del Banco de la Nación, era un servicio necesario para garantizar la seguridad e intangibilidad del patrimonio de la Entidad, toda vez que la interrupción de éste afectaría la operatividad y gestión administrativa de la Sede Principal y Agencias de Lima y Callao las cuales de no

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 855

de fecha;

12 MAYO 2011

Lima,

13 MAYO 2011



ENTREGADO AL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

CONFIDENCIAL - DIRECTIVA DN-DIR-2700/2011-01

contar con la protección y seguridad adecuada, pondrían en riesgo los bienes y la integridad del personal y de usuarios del Banco.

En tal sentido, el hecho de efectuar la resolución de contrato con la empresa SECURITY ZAK S.A., ha constituido un hecho imprevisible y extraordinario que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado".

"Como se ha señalado en el numeral anterior, la ausencia del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la Sede Principal y Agencias del Banco de la Nación Lima Metropolitana y Callao pone en riesgo la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas de la Entidad, por lo que resulta necesaria la continuidad de los servicios por ser estos esenciales para el desarrollo de las actividades del Banco".

Que, se observa que como consecuencia directa de la resolución contractual que efectuó el Banco de la Nación al Contrato N° 1034-2010-DA suscrito con la empresa SECURITY ZAK S.A., se ha generado una situación de desabastecimiento inminente, extraordinaria e imprevisible respecto al servicio de seguridad y vigilancia que éste brindaba al Banco de la Nación; asimismo, que dicha ausencia afectaría la operatividad y gestión administrativa de la Sede Principal y Agencias de Lima y Callao, las cuales de no contar con la protección y seguridad adecuada, pondrían en riesgo los bienes y la integridad del personal y de usuarios del Banco;

El requerimiento de compra actual como mecanismo para paliar la situación de desabastecimiento inminente.

Que, según se advierte de los nuevos Términos de Referencia elaborados y remitidos por la División de Seguridad, los

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 1855
de Fecha: 12 MAYO 2011
Lima, 13 MAYO 2011



ENTREGADO AL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
RESOLUCION 2190 N° 124-10

cuales se encuentran debidamente visados por el Área de Administración; el "Servicio de Vigilancia y Seguridad para Sede Principal y Agencias del Banco de la Nación de Lima Metropolitana y Provincia del Callao", tiene como Finalidad Pública el "Establecer las medidas de seguridad interna en prevención de actos delictivos y riesgos a que está expuesta la vida e integridad del personal y funcionarios del Banco, del público usuario en general que concurra a sus instalaciones, así como proteger el patrimonio en los locales en donde se ubica la Sede Principal, Sede Javier Prado, Sede San Borja, Sede Elizalde, Sucursales, Agencias, edificios anexos, depósitos y otros inmuebles ocupados por el Banco de la Nación, en la Red de Agencias de Lima y Callao";

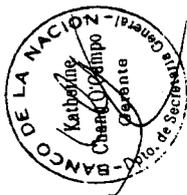
Que, dada la naturaleza crítica de la Finalidad Pública comprometida en el nuevo requerimiento de contratación y que el Departamento de Logística, luego de efectuado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, considera que debe ser atendida mediante un procedimiento de exoneración bajo la causal de Desabastecimiento Inminente; se puede concluir que el requerimiento de contratación no solamente es actual sino urgente y que busca paliar la situación de Desabastecimiento Inminente que se ha generado;

Realización de los actos preparatorios como si se llevara un proceso de selección.

Que, para que proceda la exoneración en mención, se observa que el Banco de la Nación ha cumplido con los aspectos legales previos a la contratación, tales como: i) La inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Banco de la Nación, ejercicio 2011; ii) La realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, elaborado por el Departamento de Logística; iii) El otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, emitida por el Departamento de Finanzas; iv) La aprobación del expediente de contratación, aprobado por el Área de Administración y; v) Los Informes

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 1855
de fecha: 12 MAYO 2011
Lima, 13 MAYO 2011



Técnicos del Área Usuaría - División de Seguridad y del Departamento de Logística que sustentan la exoneración del Proceso de Selección, mediante la causal de Desabastecimiento Inminente. Asimismo, atendiendo al valor referencial determinado por el Departamento de Logística, el proceso que correspondería convocar si no fuera por la configuración de la exoneración, es un Concurso Público; Que, se ha verificado que el Banco de la Nación cumplió con lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento, que señala que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en consecuencia, se encuentra justificada la necesidad y procedencia de la contratación vía exoneración por causal de Desabastecimiento Inminente, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 20° de la Ley en concordancia con el Artículo 129° del Reglamento, para la prestación del servicio a contratar;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento, una vez adoptado el Acuerdo, corresponde que:

- 1) La Gerencia General remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del Acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.
- 2) La Gerencia de Logística publique en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el Acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración.

Que, de conformidad con la Ley y su Reglamento y oída la sustentación del Jefe del Departamento de Logística, el Directorio por unanimidad,

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio N.º 855

de Fecha: 12 MAYO 2011

Lima, 13 MAYO 2011



INFORMACION CONFIDENCIAL
ENTREGADO AL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA EN DIR-210/11/10

Acuerda:

1. Aprobar la exoneración del Concurso Público por causal de Desabastecimiento Inminente, para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en Sede Principal y Agencias del Banco de la Nación Lima Metropolitana y Callao" hasta por un monto ascendente a S/. 6 613 445,88 (Seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 88/100 Nuevos Soles) considerando todo costo incluido el Impuesto General a las Ventas y por un plazo máximo de doce (12) meses¹ o hasta que se suscriba el contrato definitivo lo que ocurra primero.
2. Disponer que la Gerencia General remita al Organo de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente Acuerdo así como de los informes que lo sustentan.
3. Disponer que el Departamento de Logística publique el presente acuerdo en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley e inicie las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos que, de ser el caso, originaron el presente desabastecimiento inminente.
4. Encargar al Departamento de Logística la realización de las acciones necesarias y más eficientes a fin de llevar a cabo la contratación mencionada a través de la exoneración, así como el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Asesoría Jurídica a través del documento de vistos.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

¹ Que comprendería el arbitraje y el posible proceso a convocar.

BANCO DE LA NACION

Aprobado en Sesión de Directorio No. 855

de fecha: 12 MAYO 2011

Lima, 13 MAYO 2011

